

AI

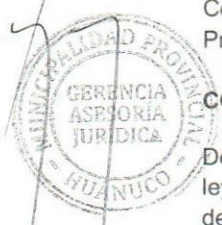


"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 174-2022-MPHCO/O

Huánuco, 01 de setiembre de 2022

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto de 2022; el Dictamen N° 23-2022-MPHCO-CM/CACI, recepcionado el 25 de agosto de 2022, presentado por la Comisión de Administración Control Institucional; el Informe Legal N° 606-2022-MPHCO-GAJ, del 04 de julio de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 038-2022-MPHCO-GDE, del 09 de febrero de 2022, del Gerente de Desarrollo Económico; el Informe N° 0289-2021-MPHCO-GDE/SGPEYDA-MMSP, del 05 de noviembre de 2021, del Administrador del Mercado Mayorista "Señor de Puelles"; el Informe N° 018-2021-MPHCO-GAF/SGP/TPPEL, del 15 de setiembre de 2021, del Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Patrimonio; el Oficio N° 003-2021-MCD-COPAIMYH, ingresado con Expediente N° 202106210, de fecha 24 de marzo de 2021, presentado por el Sr. Lucio E. Candelario Arratea, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Agroindustrial y Multiservicios "Yachay", y el Sr. Valentín Cielo Concha, en su condición de Presidente de la Federación Agropecuaria del distrito de Churubamba, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Asimismo, artículo 41° establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Artículo 59° indica que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, señala en los siguientes artículos:

El artículo 161° sobre la cesión en uso, establece lo siguiente:

161.1 Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento.



161.2 Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad. (Subrayado y cursiva propio).

El artículo 162° sobre el plazo de la cesión en uso, establece lo siguiente:

162.1 La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables.

162.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada. (Subrayado y cursiva propio).

El artículo 164° sobre extinción de la cesión en uso, establece lo siguiente:

La cesión en uso se extingue por:

1. Incumplimiento de su finalidad.
2. Incumplimiento de la ejecución del proyecto.
3. Vencimiento del plazo de la cesión en uso.
4. Renuncia a la cesión de uso.
5. Extinción de la persona jurídica cesionaria o fallecimiento del cesionario.
6. Consolidación del dominio.
7. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público.
8. Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio.
9. Incumplimiento reiterado de la presentación de informes sobre el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio.
10. Otras que se determinen por norma expresa o se especifique en la resolución de aprobación de la cesión en uso.

Que, del acervo documentario se tiene que, con Oficio N° 003-2021-MCD-COPAIMYH, ingresado con Expediente N° 202106210, de fecha 24/03/2021, el Sr. Lucio E. Candelario Arratea, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Agroindustrial y Multiservicios "Yachay", y el Sr. Valentín Cielo Concha, en su condición de Presidente de la Federación Agropecuaria del distrito de Churubamba, solicitan que se le conceda en sesión de uso dos puestos en el Mercado Mayorista de Puelles, a favor de la Cooperativa Agroindustrial y Multiservicios "Yachay" de Huánuco, para que sea utilizado en forma rotativa por los pequeños productores para la venta de sus productos en forma directa, con el único propósito de ser utilizado en la ejecución del Plan de Negocio Incremento de la rentabilidad de la producción de la papa amarilla, tumbay y canchan, dicho pedido lo efectúan en cumplimiento al Acta suscrito con la Municipalidad Provincial de Huánuco con fecha 14/12/2020. Reiteran su pedido mediante Oficio N° 005-2021-MCD-COPAIMYH, ingresado con Expediente N° 202117886, de fecha 30/06/2021.

Que, con Informe N° 0149-2021-MPHCO-GDE/SGPEYDA-MMSP, de fecha 17 de agosto de 2021, el Administrador del Mercado Mayorista "Señor de Puelles", señala que, según la inspección in situ realizada el día 16/08/2021, se constató que realmente existe el espacio a medio construir, que cuenta con las siguientes medidas: largo 21.70 m, ancho 6.96 m y de alto 3.40 m, con un área de 151.032 m². En ese sentido, solicita que Sub Gerencia de Promoción Empresarial y la Gerencia de Desarrollo Económico, en cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades, derive la presente petición a la Comisión de Regidores, para su evaluación y posterior aprobación de acuerdo a su competencia.

Que, con Informe N° 018-2021-MPHCO-GAF/SGP/TPPEL, de fecha 15 de setiembre de 2021, el Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Patrimonio, señala que la Municipalidad Provincial de Huánuco, es propietaria del predio y del Mercado Mayorista Señor de Puelles (Ex Centro de Acopio), cuyo dominio se

encuentra debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 02005364 – Ficha 5774 de la Oficina Registral de Huánuco (que se adjunta al expediente), y cuya administración corre por cuenta de la comuna.

Que, con Informe N° 0289-2021-MPHCO-GDE/SGPEYDA-MMSP, de fecha 05 de noviembre de 2021, el Administrador del Mercado Mayorista "Señor de Puelles", haciendo suyo el Informe N° 0149-2021-MPHCO-GDE/SGPEYDA-MMSP, señala que, está libre y que puede ser otorgado de acuerdo a la autorización de la alta dirección y la comisión de regidores; por lo que, recomienda derivar los presentes actuados a la Gerencia de Desarrollo Económico para su evaluación.

Que, con Informe N° 038-2022-MPHCO-GDE, de fecha 09 de febrero de 2022, el Gerente de Desarrollo Económico, haciendo suyo los informes técnicos, solicita la evaluación en sesión de consejo de la petición de uso del ambiente ubicado en el Mercado Mayorista Señor de Puelles, a favor de la Cooperativa Agroindustrial y Multiservicios "Yachay" de Huánuco.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 606-2022-MPHCO-GAJ, del 04 de julio de 2022, señala que, el área técnica no especifica el tiempo o plazo de la cesión en uso, y en atención a que la naturaleza de la petición es la promoción del centro semillero de la papa amarilla, tumbay y cancha, así como la venta de los productos tubérculos en forma directa, se considerará el plazo de dos (02) años, para el cumplimiento de la finalidad señalada, de conformidad al artículo 162° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Que, con Dictamen N° 23-2022-MPHCO-CM/CACI, recepcionado el 25 de agosto de 2022, la Comisión de Administración Control Institucional, luego de revisar la documentación existente en el expediente, recomienda al pleno de concejo aprobar la cesión en uso, del ambiente ubicado en el Mercado Mayorista "Señor de Puelles", a favor de la Cooperativa Agroindustrial y Multiservicios "Yachay" de Huánuco.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 23-2022-MPHCO-CM/CACI, recepcionado el 25 de agosto de 2022, presentado por la Comisión de Administración Control Institucional.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR en cesión en uso, del ambiente ubicado en el Mercado Mayorista "Señor de Puelles", a favor de la Cooperativa Agroindustrial y Multiservicios "Yachay" de Huánuco, solicitado por el Sr. Lucio E. Candelario Arratea, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Agroindustrial y Multiservicios "Yachay", mediante Expediente N° 202106210, de fecha 24/03/2021, complementado con Expediente N° 202117886, de fecha 30/06/2021, el mismo que será destinado para la promoción del centro semillero de la papa amarilla, tumbay y cancha, así como la venta de los productos tubérculos en forma directa, por el plazo de dos (02) años, para el cumplimiento de la finalidad señalada, de conformidad al artículo 162° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; en mérito al Informe N° 038-2022-MPHCO-GDE y, a los fundamentos expuestos en el ítem II del presente Informe, cuyas características técnicas de precitado ambiente son las siguientes:

- ✓ Largo : 21.70 m
- ✓ Ancho : 6.96 m
- ✓ Alto : 3.40 m

Área total de 151.032 m²

Partida Electrónica N° 02005364 – Ficha 5774 de la Oficina Registral de Huánuco.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que el plazo de la Cesión en uso aprobado en el artículo 2° del presente acuerdo, **es por dos (02) años**, en caso de incumplimiento por parte de la Cooperativa Agroindustrial y Multiservicios Yachay de Huánuco, será revertido a esta Comuna.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos competentes de esta Municipalidad, y al el Sr. Lucio E. Candelario Arratea, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Agroindustrial y Multiservicios “Yachay” y , para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANOCA
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCION
La Gerencia de Secretaría General, que se
encuentra en el estado de la Gerencia, por
lo que en el presente se transcribe para su
conocimiento y uso.
Huánuco, _____

MUN. DE QUANDOC

Abog. BALTASAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL